



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA  
DIRECCIÓN DE JUZGADOS  
MUNICIPALES.



Gobierno de  
**Zapopan**



# Manual de Organización

Dirección de  
Juzgados Municipales





## ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	9
IV	Atribuciones	11
V	Estructura Orgánica	12
VI	Objetivos y Funciones	17
VII	Autorizaciones	22

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES		
FECHA DE EMISIÓN:	15-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-04-06-01	VERSIÓN:	00





## I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES		
FECHA DE EMISIÓN:	15-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-04-06-01	VERSIÓN:	00





## II.FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

### A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Título Quinto

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

### B. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

#### TÍTULO QUINTO OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Capítulo II

#### De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES		
FECHA DE EMISIÓN:	15-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-04-06-01	VERSIÓN:	00





I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

**C. Constitución Política del Estado de Jalisco.**

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

**D. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

Capítulo IX

De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES		
FECHA DE EMISIÓN:	15-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-04-06-01	VERSIÓN:	00





- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

## E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

### Título Segundo De la Información Pública

#### Capítulo I De la Información Fundamental

##### Artículo 8. Información Fundamental — General

- 1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:
  - IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:
    - c) Los manuales de organización;
    - d) Los manuales de operación;
    - e) Los manuales de procedimientos;
    - f) Los manuales de servicios;

##### Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

- 1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:
  - VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES		
FECHA DE EMISIÓN:	15-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-04-06-01	VERSIÓN:	00





## F. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto  
Coordinaciones Generales  
Capítulo I  
Disposiciones Comunes

**Artículo 41.** Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias de primer nivel de la estructura organizacional establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a ellas, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

**SEXTO TRANSITORIO.** A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 12 meses, para quedar en concordancia con este instrumento.

## G. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto  
De la Información Pública  
Capítulo II  
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

La establecida por la Ley y la Ley General.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES		
FECHA DE EMISIÓN:	15-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-04-06-01	VERSIÓN:	00





## H. Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco

### Título III Capítulo I Del uso de medios electrónicos

Artículo 27. El titular de la Dirección de Innovación Gubernamental debe establecer mecanismos tecnológicos que permitan recibir, por medios de comunicación electrónica, las promociones o solicitudes que se les formulen en la gestión de los procedimientos administrativos que aquéllas determinen, para lo cual consideran que dichos mecanismos representen mejoras en los tiempos de atención, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad o mejorar la calidad de los servicios que se prestan.

#### I. Acuerdo del Comité Municipal de Mejora Regulatoria

Mediante Acta de fecha 5 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria aprobó el Plan de Acción de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital y el acuerdo de acción específica “política cero papel”, en concordancia con el artículo 5 fracción 5 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES		
FECHA DE EMISIÓN:	15-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-04-06-01	VERSIÓN:	00





### III. NORMATIVIDAD

#### Tratados Internacionales de Derechos Humanos Firmados y Ratificados por México

- Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura;
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia con la Mujer;
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes y;
- Convención sobre los derechos del niño.

#### Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 115;
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Ley General de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nacional de Registro de Detenciones.
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

#### Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 4, 77 y demás relativos y aplicables;
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, artículos 61, 62, 85, 86 y demás relativos y aplicables;
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 55, 56, 57, 58, 59 y demás relativos y aplicables;
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES		
FECHA DE EMISIÓN:	15-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-04-06-01	VERSIÓN:	00





- Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco;
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco;
- Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco artículos;
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, artículos 4, 5, 6, 7 y demás relativos y aplicables;
- Código Penal para el Estado de Libre y Soberano de Jalisco.

## Municipal

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, artículos 23; 24 fracc. XXXIV, XXXV, XXXVI; y 25.
- Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco Artículos; 4, 5, 7, 9, 11, 13, 14, 33, 53 y 87;
- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco en vigencia;
- Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.
- Reglamento de la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES		
FECHA DE EMISIÓN:	15-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-04-06-01	VERSIÓN:	00





## IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Artículo	Fracción	Atribuciones de la Dirección de Juzgados Municipales
24	XXXIV	Supervisar e instruir por sí o por conducto de la Dirección de Juzgados Municipales, a los Jueces Municipales, a quienes les compete la calificación y sanción por presuntas violaciones a reglamentos gubernamentales y de policía y buen gobierno; así como la resolución de las denuncias que se interpongan por hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes;
	XXXV	Supervisar e instruir por sí o por conducto de la Unidad de Jueces Calificadores, a los Jueces Municipales, quienes determinan y califican en cantidad líquida las actas de infracción, lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos determinando la sanción a que se hacen acreedoras las personas físicas o morales por infringir diversa legislación y/o reglamentación de aplicación municipal;
	XXXVI	Proponer al Ayuntamiento la designación de los Jueces Municipales;

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
24	XXXIV	1	Calificar y Sancionar por presuntas violaciones a reglamentos gubernamentales y de policía y buen gobierno.
		1	Resolver las denuncias que se interpongan por hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes.
	XXXV	1	Determinar y calificar en cantidad líquida las actas de infracción, lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos determinando la sanción a que se hacen acreedoras las personas físicas o morales por infringir diversa legislación y/o reglamentación de aplicación municipal
	XXXVI	1	Proponer al Síndico la designación de los Jueces Municipales

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES		
FECHA DE EMISIÓN:	15-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-04-06-01	VERSIÓN:	00



# V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

## ORGANIGRAMA



ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES		
FECHA DE EMISIÓN:	15-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-04-06-01	VERSIÓN:	00





COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
 UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL



**SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO**  
 Dirección de Juzgados Municipales  
 Unidad de Prevención Social



*[Signature]*  
 Jefe de la Unidad de Prevención Social  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
 Y DESARROLLO PERSONAL  
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ZAPOCAN, JALISCO

*[Signature]*  
 Directora de Recursos Humanos  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ZAPOCAN, JALISCO



FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
 01/07/2022

2021-2024

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES		
FECHA DE EMISIÓN:	15-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-04-06-01	VERSIÓN:	00





COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL



**SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO**  
Dirección de Juzgados Municipales  
Unidad de Jueces Calificadores



Imelda Patricia Trujillo Medina  
Jefe de la Unidad de Prevención Social y Desarrollo Personal  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ZAPOPAN, JALISCO

Lilaberto Domínguez Sierra  
Director de Recursos Humanos  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ZAPOPAN, JALISCO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
01/03/2022

2021-2024

## DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

SIN-04-00-00 Sindicatura

SIN-04-06-00 Dirección de Juzgados Municipales

SIN-04-06-01 Unidad de Prevención Social

SIN-04-06-02 Unidad de Jueces Calificadores

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES		
FECHA DE EMISIÓN:	15-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-04-06-01	VERSIÓN:	00





## SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto seadesignado por el Ayuntamiento.<sup>1</sup>

## DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Las atribuciones conferidas en este reglamento a las Dependencias Municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.<sup>2</sup>

Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las Dependencias Municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable.

<sup>1</sup> Artículo 81 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

<sup>2</sup> Artículo 4 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES		
FECHA DE EMISIÓN:	15-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-04-06-01	VERSIÓN:	00





La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Artículo 82 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES		
FECHA DE EMISIÓN:	15-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-04-06-01	VERSIÓN:	00





## VI.OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
<b>SIN-04-06-00</b>	Dirección de Juzgados Municipales	18
<b>SIN-04-06-01</b>	Unidad de Prevención Social	19
<b>SIN-04-06-02</b>	Unidad de Jueces Calificadores	20

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES		
FECHA DE EMISIÓN:	15-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-04-06-01	VERSIÓN:	00





## SIN-04-06-00 DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES

### Objetivo General:

Sancionar toda conducta que se oponga o contravenga a cualquiera de los fines señalados en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan.

### Funciones:

- Calificar e imponer sanciones administrativas que procedan por faltas o infracciones a los Reglamentos y demás disposiciones de aplicación municipal.
- Brindar certeza jurídica a los infractores informando los fundamentos y motivos de la detención; salvaguardando sus Derechos Humanos.
- Brindar certeza jurídica a las partes afectadas garantizando y haciendo de su conocimiento sus derechos.
- Guardar y proteger los datos personales de Infractores y Ofendidos; así como también los hechos de la comisión de faltas o infracciones a reglamentos de orden municipal o aquellas acciones que pudieran ser constitutivas de un delito.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES		
FECHA DE EMISIÓN:	15-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-04-06-01	VERSIÓN:	00





## SIN-04-06-01 UNIDAD DE PREVENCIÓN SOCIAL

### Objetivo General:

Asegurar, atender y custodiar a los infractores que sean detenidos por llevar a cabo acciones u omisiones que se encuentren tipificadas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco; así como garantizar que sean puestos a disposición del Juez, y se cumpla a cabalidad el procedimiento respetando en todo momento sus derechos humanos.

### Funciones:

- Vigilar, supervisar y documentar el ingreso, permanencia y salida de los Infractores que remita el Juez mediante las resoluciones que emita.
- Autorizar los escritos que con motivo de la atención médica, social, psicológica y resguardo de pertenencias se generen.
- Defender, vigilar y procurar los Derechos Humanos de los Detenidos.
- Guardar y proteger los datos de los asuntos que conozcan con motivo de su trabajo.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES		
FECHA DE EMISIÓN:	15-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-04-06-01	VERSIÓN:	00





## SIN-04-06-02 UNIDAD DE JUECES CALIFICADORES

### Objetivo General:

Corresponde a la unidad de Jueces Calificadores dentro de su competencia, conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas que procedan por faltas o infracciones cometidas conforme al ordenamiento legal vigente.

### Funciones:

- Dar una atención diligente y precisa a favor de los Ciudadanos que acuden ante el Juez Municipal con el objetivo de conocer la cuantía a que se han hecho acreedores por la aplicación de una sanción administrativa.
- Otorgar la información contenida en la estructura del acta de inspección elaborada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
- Análisis minucioso del Acta de Inspección tomando en consideración los parámetros mínimos y máximos establecidos en los diversas Leyes, Códigos y Reglamentos concatenados con la Ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Emitir la resolución de la infracción con base en los ordenamientos legales establecidos y captura en el sistema de Actas y Apremios.
- Trabajar conjuntamente y simultaneo en forma tripartita que se desarrolla entre la Dirección de Inspección y Vigilancia, Unidad de Jueces Calificadores y Unidad de Apremios, por la ejecución de las acciones que deban realizarse derivado de los actos jurídicos.
- Solicitar a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, el dictamen técnico para la valorización del daño causado al Patrimonio Histórico, de acuerdo al Reglamento para la Protección al Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan.
- Pedir a la Dirección de Parques y Jardines, la elaboración del dictamen técnico para la valorización del daño ocasionado al Arbolado Urbano y Áreas verdes, de conformidad con el Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Establecer reuniones de trabajo para intercambio de opiniones técnicas, jurídicas y conocimientos, con la anuencia y supervisión del Director de Juzgados Municipales, con el fin de alcanzar un objetivo común, la toma de una decisión o la búsqueda de una solución.
- Emitir los informes estadísticos de productividad de la Unidad de Jueces Municipales.
- Revisar los indicadores mensuales enviados a Sindicatura.
- Llevar a cabo los informes de actividades de la Unidad de Jueces Municipales.
- Calificar las Actas de Infracción remitidas por la Dirección de Inspección y Vigilancia recibidas cada mes.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES		
FECHA DE EMISIÓN:	15-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-04-06-01	VERSIÓN:	00





- Remitir los paquetes mensuales de las Actas calificadas a la Unidad de Apremios para su seguimiento.
- Rendir los informes al área jurídica del ayuntamiento, en los Juicios de Amparo o Nulidad en la que sea parte la Unidad de Jueces Municipales.
- Dar atención a las solicitudes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES		
FECHA DE EMISIÓN:	15-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-04-06-01	VERSIÓN:	00





## VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 27 del Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se signa y autoriza el presente Manual de Organización a través de la tecnología de sellos digitales.

### Autorización

DiNcj+AT/ey3sOW3EJcGsJ31Ge85Q64osM7vFd6vBIC8x0ZHXHau8P4PzvAj/U  
1J01WIK9pMOsJ5Jt8Kx965iWJsmQTEsAll8aLt1MbRMfksPpSMwe4XBMMO/H3  
bqibu7E3FRtByOh9aXsFZPUQiCymoO+eMtiV74saFJWYq7w=

Juan José Frangie Saade  
Presidente Municipal

### Autorización

k9g1xx+l8lZh0etNuaVSrMITHBTI2wknT7kAwrqf10aXdlq6t3Oh9c5byXQBj488zk  
oeg42JzaCsM+LIB9R0lgvf8yhA8GzEFsaJ1C5RWgoST6ln7RWwtXXfPzryHVd8  
WtaXSprH7lZuCBSVb91FVgHNjpKXM8DzqlbvPBcVfA=

Edmundo Antonio Amutio Villa  
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

### Visto Bueno

2spX6+eFhb+nL+9bl3X3xptfY0OL/vRYccpa+ydnLv4AH8pzRw/3XBAZCpmKxfi  
wjKvxVGjsBGfXe8Hg4pZ5LQTOy4BLVsemmjPQKtE/cmyp9oxT7JYC/oRPhvxXt  
wRC0hbGeBJZfQJRTppmh1UzIZ9ICRBqJj19/5L2kY3mREQ=

Manuel Rodrigo Escoto Leal  
Síndico Municipal

### Manual propuesto por

thpjppw3c50VjQfmZRb3anTaLS30svuQU0Y7xtkW9J+oMRY2a4+h0Y2yHXqe1h  
evsmo8GSPi5imxUytJ6Cr215P+8Hhz22uMkPnu8Vb/kH88nWsXGrlkuWZPWml  
YXwUfMB7sqYJzHg+SDIGUsTgX6ABEsSx2tO/ELEvOoxcQz9o=

José Antonio Murillo Gladin  
Director de Juzgados Municipales

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES		
FECHA DE EMISIÓN:	15-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-04-06-01	VERSIÓN:	00



**Presidente Municipal Juan José Frangie Saade**

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

---

**HOJA SIN TEXTO**

---

---

**HOJA SIN TEXTO**

---

---

**HOJA SIN TEXTO**

---

